

Salario Mínimo <b>278.80</b>	INPC Dic. <b>137.94</b>	UMA Diario <b>108.57</b>	Recargo Por Mora <b>1.65%</b>	Tipo de Cambio <b>20.47</b>	UDIS <b>8.3656</b>
---------------------------------	----------------------------	-----------------------------	----------------------------------	--------------------------------	-----------------------

### MULTAS POR INFRACCIONES AL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION 2025

En el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 publicado el pasado lunes 30 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Código Fiscal de la Federación

A continuación los puntos finos de las multas por infracciones:

Infracción y su fundamento	Multa
I. <b>No inscribirse en el RFC</b> , no inscribir a terceros y señalar otro domicilio fiscal	De <b>\$4,480.00</b> a <b>\$13,430.00</b>
II. <b>No presentar avisos al RFC</b> . Salvedad para RIF cuyo monto será de \$ 1,800.00 a \$ 3,600.00	De <b>\$5,400.00</b> a <b>\$10,780.00</b>
III. <b>No presentar declaraciones</b> ,	Entre el 2% de las contribuciones declaradas y <b>\$9,530.00</b> . En ningún caso la multa que resulte de aplicar el porcentaje a que se refiere este inciso será menor de <b>\$ 3,810.00</b> ni mayor de <b>\$9,530.00</b> .
IV. <b>No citar la clave del RFC</b> o utilizar alguna no asignada por la autoridad fiscal en las declaraciones, avisos, solicitudes, promociones y demás documentos que se presenten ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando se esté obligado conforme a la Ley.	Entre el 2% de las contribuciones declaradas y <b>\$9,530.00</b> . En ningún caso la multa que resulte de aplicar el porcentaje a que se refiere este inciso será menor de <b>\$3,810.00</b> ni mayor de <b>\$9,530.00</b> . De <b>\$1,160.00</b> a <b>\$2,660.00</b> en los demás documentos.
V. <b>Autorizar actas constitutivas</b> , de fusión, escisión o liquidación de personas morales, sin cumplir lo dispuesto por el artículo 27 del CFF (aplicable a Notarios Públicos)	De <b>\$22,400.00</b> a <b>\$44,790.00</b>
VI. Señalar como <b>domicilio fiscal</b> para efectos del RFC, un lugar distinto del que corresponda	De <b>\$4,480.00</b> a <b>\$13,430.00</b>
VII. No asentar o asentar incorrectamente en las actas de asamblea o libros de socios o accionistas, el <b>RFC de cada socio o accionista</b>	De <b>\$4,440.00</b> a <b>\$13,390.00</b>
VIII. No asentar o asentar <b>incorrectamente en las escrituras públicas</b> en que hagan constar actas constitutivas y demás actas de asamblea de personas morales cuyos socios o accionistas deban solicitar su inscripción en el RFC, la clave correspondiente a cada socio o accionista,	De <b>\$21,560.00</b> a <b>\$ 43,140.00</b>

cuando los socios o accionistas concurren a la constitución de la sociedad o a la protocolización del acta respectiva.	
IX. No verificar que la clave del RFC aparezca en los documentos a que hace referencia la fracción anterior, cuando los socios o accionistas no concurren a la constitución de la sociedad o a la protocolización del acta respectiva.	De \$ 21,560.00 a \$43,140.00

**Artículo 81. Infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones, así como de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedir constancias**

Infracción y su fundamento	Multa
I. No presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos o las constancias que exijan las disposiciones fiscales, o no hacerlo a través de los medios electrónicos que señale la SHCP o presentarlos a requerimiento de las autoridades fiscales. No cumplir los requerimientos de las autoridades fiscales para presentar alguno de los documentos o medios electrónicos a que se refiere esta fracción, o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.	
• No presentar <b>declaraciones</b> , y la multa es por cada obligación	De \$1,810.00 a \$22,400.00
• Presentar la declaración, aviso o constancia <b>fuera del plazo</b> señalado en el requerimiento	De \$1,810.00 a \$44,790.00
• Por no presentar las <b>declaraciones en los medios electrónicos</b> estando obligado a ello, presentarlas fuera del plazo o no cumplir con los requerimientos	De \$18,360.00 a \$36,740.00
• En los demás documentos	De \$1,840.00 a \$5,880.00
II.- Presentar las declaraciones, las solicitudes, los avisos, o expedir constancias, <b>incompletos, con errores</b> o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, o bien cuando se presenten con dichas irregularidades, las declaraciones o los avisos en medios electrónicos. Lo anterior no será aplicable tratándose de la presentación de la solicitud de inscripción al RFC.	
• Por no poner el <b>nombre o domicilio</b> o ponerlos equivocadamente	De \$1,340.00 a \$4,480.00
• Cada <b>dato no asentado o asentado incorrectamente</b> en la relación de clientes y proveedores	De \$30.00 a \$120.00
• Por cada <b>dato no asentado o asentado incorrectamente</b> , siempre que se omita la presentación de anexos	De \$240.00 a \$440.00
• No señalar la clave que corresponda a su <b>actividad preponderante</b>	De \$900.00 a \$2,230.00
• Presentar medios electrónicos con <b>declaraciones incompletas o con errores</b>	De \$5,500.00 a \$18,360.00
• <b>No presentar firmadas las declaraciones</b> por el contribuyente o por el representante legal	De \$1,620.00 a \$4,860.00
• En los demás casos	De \$810.00 a \$2,210.00
III. No pagar las <b>contribuciones dentro del plazo</b> que establecen las disposiciones fiscales, cuando se trate de contribuciones que no sean determinables por los contribuyentes, salvo cuando el pago se efectúe espontáneamente.	De \$1,810.00 a \$44,790.00
IV. No efectuar en los términos de las disposiciones fiscales <b>los pagos provisionales</b> de una contribución	De \$22,400.00 a \$44,790.00, respecto de la señalada en la fracción IV, salvo tratándose de contribuyentes que de conformidad con la LISR, estén obligados a efectuar pagos provisionales trimestrales o

	cuatrimestrales, supuestos en los que la multa será de <b>\$2,230.00</b> a <b>\$13,430.00</b> .
V. No proporcionar la información de las personas a las que les hubiera entregado cantidades en efectivo por concepto de <b>subsidio para el empleo</b> , de conformidad con las disposiciones legales que lo regulan, o presentarla fuera del plazo establecido para ello.	De <b>\$15,380.00</b> a <b>\$30,800.00</b> .
VI. No presentar <b>aviso de cambio de domicilio</b> o presentarlo fuera de los plazos que señale el RCFF, salvo cuando la presentación se efectúe en forma espontánea.	De <b>\$4,480.00</b> a <b>\$13,430.00</b>
VII. No presentar la información manifestando las razones por las cuales no se determina impuesto a pagar o saldo a favor, por alguna de las obligaciones que los contribuyentes deban cumplir.	De <b>\$1,110.00</b> a <b>\$11,300.00</b>
IX.- No proporcionar la información que contenga el cálculo de los impuestos a pagar.	De <b>\$13,430.00</b> a <b>\$44,790.00</b>
X. No cumplir, con la validación, incorporación, asignación de folio y sello digital en los CFDI emitidos. Esto aplica a los <b>proveedores certificados</b>	De <b>\$14,100.00</b> a <b>\$26,430.00</b>
XIII. No proporcionar la información de las personas a las que les hubiera otorgado donativos. <b>Obligación para donatarias.</b>	De <b>\$13,430.00</b> a <b>\$44,790.00</b>

Artículo 81. Infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones, así como de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedir constancias

Infracción y su fundamento	Multa
XVI. No proporcionar los comprobantes por <b>retenciones de IVA</b> o presentarlo con errores o fuera de plazo	De <b>\$15,650.00</b> a <b>\$31,290.00</b> . En caso de reincidencia la multa aumentará al 100% por cada nuevo incumplimiento
XVII.-No presentar la <b>declaración informativa de las operaciones efectuadas con partes relacionadas</b> residentes en el extranjero durante el año de calendario inmediato anterior	De <b>\$99,590.00</b> a <b>\$199,190.00</b>
XXII.- No proporcionar la información relativa del <b>interés real pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate por créditos hipotecarios</b>	De <b>\$6,780.00</b> a <b>\$13,560.00</b>
XXVI. No proporcionar la información mensual con proveedores ( <b>DIOT</b> ) y por servicios de subcontratación laboral a través de los medios, formatos electrónicos y plazos establecidos en dicha Ley, o presentarla incompleta o con errores.	De <b>\$14,880.00</b> a <b>\$29,750.00</b> . En caso de reincidencia la multa aumentará al 100% por cada nuevo incumplimiento

Artículo 81. Infracciones relacionadas con la obligación de pago de las contribuciones, así como de presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información o expedir constancias

Infracción y su fundamento	Multa
XXXIV. No proporcionar los datos, informes o documentos solicitados por las autoridades fiscales para la <b>programación de los actos de fiscalización</b>	De <b>\$26,440.00</b> a <b>\$44,050.00</b> por cada solicitud no atendida
XXXVI. No cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82, fracción III y penúltimo párrafo, inciso a), de la LISR	De <b>\$114,770.00</b> a <b>\$143,450.00</b> y, en su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles
XXXVIII. Incumplir con la restricción prevista en el artículo 82, fracción II	

de la LISR que es <b>cumplir exclusivamente con su objeto social</b> en caso de donatarias	
XXXIX. No destinar la <b>totalidad del patrimonio</b> o los donativos correspondientes en caso de liquidación de una donataria autorizada	De <b>\$201,610.00</b> a <b>\$287,040.00</b>
XL. La donataria que no proporcione la <b>información</b> dentro del plazo en alguna revisión fiscal o proporcionarla incompleta, con errores, inconsistencias o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales	De <b>\$199,630.00</b> a <b>\$284,220.00</b> y, en su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles
XLI Por <b>NO enviar mensualmente la contabilidad electrónica</b>	Respecto de las señaladas en la fracción XLI de <b>\$7,110.00</b> a <b>\$21,310.00</b>

Artículo 83.- **Infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación**

Infracción y su fundamento	Multa
I. No llevar contabilidad	De <b>\$1,960.00</b> a <b>\$19,530.00</b>
II. No llevar <b>algún libro o registro especial</b> a que obliguen las leyes fiscales; no cumplir con las obligaciones sobre valuación de inventarios o no llevar el procedimiento de control de los mismos, que establezcan las disposiciones fiscales.	De <b>\$430.00</b> a <b>\$9,760.00</b>
III. Llevar la <b>contabilidad en forma distinta</b> a como las disposiciones del CFF o de otras leyes señalan; <b>llevarla en lugares distintos</b> a los señalados en dichas disposiciones.	De <b>\$430.00</b> a <b>\$9,760.00</b>
IV. No hacer los <b>asientos correspondientes a las operaciones efectuadas; hacerlos incompletos, inexactos o fuera de los plazos respectivos.</b>	De <b>\$290.00</b> a <b>\$ 5.330.00</b>
V. <b>No conservar la contabilidad</b> a disposición de las autoridades por el plazo que establezcan las disposiciones fiscales.	De <b>\$1,190.00</b> a <b>\$15,600.00</b>
VI. CFDI con RFC distinto al cliente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>De <b>\$21,420.00</b> a <b>\$122,440.00</b> En caso de reincidencia, clausuraran preventivamente el establecimiento por un plazo de tres a quince días.</li> <li>De <b>\$2,150.00</b> a <b>\$ 4,270.00</b> tratándose de contribuyentes que tributen en el RIF.</li> </ul>
IV. (A) Por emitir CFDI que deban contar con los complementos y no los realicen	De <b>\$450.00</b> a <b>\$670.00</b> por cada comprobante

Artículo 83.- **Infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación**

Infracción y su fundamento	Multa
IX. <b>No dictaminar sus estados financieros</b> en los casos y de conformidad con lo previsto en el artículo 32-A del CFF, o no presentar dicho dictamen dentro del término previsto por las leyes fiscales.	De <b>\$17,330.00</b> a <b>\$173,030.00</b>
XI. No expedir o acompañar la documentación que ampare <b>mercancías en transporte en territorio nacional.</b>	De <b>\$880.00</b> a <b>\$17,030.00</b>
XVIII. <b>No demostrar la existencia de las operaciones</b> amparadas por los CFDI por sus proveedores, relacionadas con la falta de materialidad	De <b>un 55%</b> a <b>un 75%</b> del monto de cada comprobante fiscal.

**Artículo 84-C** Son infracciones de los usuarios de los servicios, así como de los cuentahabientes de las instituciones de crédito, la **omisión total o parcial de la obligación de proporcionar la información relativa a su nombre, denominación o razón social, domicilio, clave del registro federal de contribuyentes o los datos que se requieran para formar dicha clave o la que la sustituya, que les soliciten los prestadores de servicios y las instituciones de crédito, así como proporcionar datos incorrectos o falsos.**

**Infracción y su fundamento**

De **\$560.00** por cada omisión, salvo a los usuarios del sistema financiero, para los cuales será de **\$1,660.00** por cada una de las mismas.

**Artículo 85.-** Son infracciones relacionadas con el ejercicio de la facultad de comprobación

Infracción y su fundamento	Multa
I. Oponerse a que se <b>practique la visita</b> en el domicilio fiscal No suministrar los datos e informes que legalmente exijan las autoridades fiscales; ni proporcionar la contabilidad o parte de ella, el contenido de las cajas de valores y en general, los elementos que se requieran para comprobar el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros.	De <b>\$22,400.00</b> a <b>\$67,210.00</b>
II. <b>No conservar la contabilidad</b> o parte de ella, así como la correspondencia que los visitadores les dejen en depósito.	De <b>\$1,960.00</b> a <b>\$80,880.00</b>
III. No suministrar los <b>datos e informes sobre clientes y proveedores</b> que legalmente exijan las autoridades fiscales o no los relacionen con la clave que les corresponda, cuando así lo soliciten dichas autoridades.	De <b>\$4,250.00</b> a <b>\$106,250.00</b>
IV. <b>Divulgar, hacer uso personal o indebido de la información confidencial proporcionada por terceros independientes.</b>	De <b>\$171,240.00</b> a <b>\$228,320.00</b>
V. <b>Declarar falsamente</b> que cumplen los requisitos	De <b>\$9,710.00</b> a <b>\$16,180.00</b>

**Artículo 90.-** Son infracciones cuya responsabilidad recae sobre terceros las siguientes:

**Infracción y su fundamento**

I. **Asesorar, aconsejar, o prestar servicios para omitir total o parcialmente el pago de alguna contribución en contravención a lo establecido por las disposiciones fiscales**

II. Colaborar en la alteración o inscripción de cuentas, **asientos o datos falsos en la contabilidad** o en los documentos que se expidan

III. **Ser cómplice** en cualquier forma no prevista, en la comisión de infracciones fiscales

De **\$69,900.00** a **\$109,870.00**

**Artículo 91.** La infracción en cualquier forma a las disposiciones fiscales, diversa a las previstas en este Capítulo

**Infracción y su fundamento**

De **\$430.00** a **\$4,100.00**

**Artículo 150.-** Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las morales estarán obligadas a pagar el **2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución**, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

## Infracción y su fundamento


I. Por el requerimiento


II. Por la de embargo.


III. Por la de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco federal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el **2%** del crédito sea inferior a **\$560.00**, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

**Diagnóstico Integral | Consultoría Fiscal | Auditorías | Organización | Contabilidad**

 Sóstenes Rocha N.12  
Col. Tamborrel  
Xalapa, Veracruz.

 (228) 818 05 83

 228 108 3847

 [Contacto@palafox.mx](mailto:Contacto@palafox.mx)

 [www.palafox.mx](http://www.palafox.mx)

**José Manuel Garma**  
[manuel.garma@palafox.mx](mailto:manuel.garma@palafox.mx)

**Juan Daniel Garma**  
[daniel.garma@palafox.mx](mailto:daniel.garma@palafox.mx)

**Josefina Palafox Centurión**  
[direccion@palafox.mx](mailto:direccion@palafox.mx)

## AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: [direccion@palafox.mx](mailto:direccion@palafox.mx)

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.